



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0553-2024

Arequipa, 02 de diciembre de 2024.

Visto el Oficio N° 1229-2024-VRAC y el Oficio N° 1251-2024-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, establece en su artículo 8° la obligación de las entidades públicas de garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de datos personales, disposición que resulta aplicable en los procesos de verificación y revisión de los requisitos de los docentes.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...) **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. (...)".

Que, según el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas (...)". Asimismo, en concordancia con el numeral 151.2 del artículo 151° del mencionado Estatuto, señala que el Consejo Universitario: "Dicta el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, asimismo, el artículo 245° del mismo cuerpo normativo establece que: "El nombramiento docente, ratificación, promoción y separación, propuestos por las correspondientes Facultades, son decididos por el Consejo Universitario".

Que, el 21 de noviembre de 2024, se promulgó la Ley N° 32171, "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado", normativa que exige su implementación mediante procedimientos internos adecuados y acordes a la legislación vigente.



Que, por ello, a través del Oficio N° 1229-2024-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, sugiere la conformación de una Comisión con la finalidad de analizar en detalle los alcances y requisitos de la citada Ley, así como la implementación de la misma, para cumplir con la normativa vigente. Posteriormente, mediante Oficio N° 1251-2024-VR.AC. dicho Vicerrectorado, en el marco de la promulgación de la referida Ley N° 32171, remite la relación de docentes contratados que cumplieron con los requisitos de adjudicación de plaza mediante concurso público y que mantienen vínculo laboral vigente al semestre académico 2023-2, según información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 6161-2024-UNSA/URH.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 02 de diciembre de 2024, acordó conformar una Comisión Especial presidida por el **Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz**, Vicerrector Académico e integrada por el **Dr. Juan Luna Carpio**, Decano de la Facultad de Administración; por el **Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray**, Decano de la Facultad de Medicina; y, por el **Dr. Hugo César Salas Ortiz**, Decano de la Facultad de Derecho; para que se encargue de presentar una propuesta de **Lineamientos de Aplicación, procedimiento y requisitos para la implementación de la Ley N° 32171**, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; así como, **su respectivo Cronograma**; todo ello a fin de dar cumplimiento a la citada norma legal.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR** una **COMISIÓN ESPECIAL**, presidida por el **Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz**, Vicerrector Académico e integrada por el **Dr. Juan Luna Carpio**, Decano de la Facultad de Administración; por el **Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray**, Decano de la Facultad de Medicina; y, por el **Dr. Hugo César Salas Ortiz**, Decano de la Facultad de Derecho; para que se encargue de presentar una propuesta de **Lineamientos de Aplicación, procedimiento y requisitos para la implementación de la Ley N° 32171**, Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; así como, **su respectivo Cronograma**; todo ello a fin de dar cumplimiento a la citada norma legal.
2. **DISPONER** que la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

